

## **ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE – PRESIDENTE: D. OVIDIO GARCÍA GARCIA (PSOE)  
CONCEJAL: D<sup>a</sup> EVA MARTINEZ ÁLVAREZ (PSOE)- PORTAVOZ  
CONCEJAL: D<sup>a</sup> ISABEL ALVAREZ VIEJO (PSOE)  
CONCEJAL: D. JOSE PRIETO ALVAREZ (PSOE)  
CONCEJAL: D<sup>a</sup> LORENA VAZQUEZ PRADA (IU) - PORTAVOZ  
CONCEJAL: JORGE LUIS GONZALEZ URIA (IU)  
SECRETARIA: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> VICTORIA GARCÍA PARADES

En Bárzana de Quirós, cuando son las diecinueve horas del día once de septiembre de dos mil catorce, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento se reúnen los Señores arriba citados al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno para la que fueron citados en tiempo y forma. Abierto el acto por la Presidencia, se procede a tratar sobre los asuntos que integran del orden del día y sobre los que recaen los siguientes acuerdos:

### **1.- APROBACION, SI PROCEDE ACTAS SESIONES ANTERIORES**

Por UNANIMIDAD de los Srs. Concejales presentes, se da aprobación al acta de la sesión ordinaria de fecha 19 de junio y extraordinaria de 29 de julio de 2014.-

### **2.- INFORME SECRETARIA – INTERVENTORA EN RELACIÓN A LO DISPUESTO EN LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LA OPERACIONES COMERCIALES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2014**

La Funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010 por el que se modifica la ley 3/2004, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y facturas impagadas con fecha de antigüedad superior a los 55 días, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 194 y ss de la Ley 39/1988, se emite el presente informe en el estricto orden económico.

#### **ANTECEDENTES**

El BOE de fecha 6 de julio de 2010 publica la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales entrando en vigor al día siguiente al de su publicación. Es el objetivo de la Ley la disminución de los plazos de pago y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales realizadas por las Administraciones publicas, entre las que se incluye este Ayuntamiento

#### **LEGISLACION APLICABLE**

- Artículos 3 y 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio
- Artículo 200 Ley 30/2007 de 30 de octubre

#### **INFORME**

##### **PRIMERO.-**

En cuanto a la morosidad de las Administraciones Publicas y en especial en los apartados 3 y 4 del artículo 4 de la Ley 15/2010, dice:

3.- Los Tesoreros y en su caso Interventores de las Corporaciones Locales elaboraran trimestralmente un informe sobre el incumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el numero y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esta incumpliendo el plazo.

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá de remitirse, en todo caso, a los Órganos competentes del Ministerio de Economía y hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a las

Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

Tales Órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el artículo 200.4 de la ley 30/2007 de Contratos del sector Público, en su redacción dada por la Ley 15/2010, la administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los siguientes treinta días a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, siendo el computo de los plazos por días naturales.

El plazo de 30 días será a partir del 1 de enero de 2013, siendo los plazos transitorios:

\*Obligaciones desde la entrada en vigor de la Ley hasta 31.12. 2010: 55 días

\*Obligaciones que surjan durante el ejercicio 2011(hasta 31.12.11): 50 días

\*Obligaciones que surjan durante el ejercicio 2012(Hasta el 31.12.12): 40 días

\*Obligaciones a partir del 01.01.13: 30 días

En caso de incumplimiento del plazo para proceder al pago, este Ayuntamiento deberá de abonar al contratista los intereses de demora así como indemnización por los costes de cobro en que el contratista haya incurrido, en los términos de los artículos 7 y 8 de la Ley 3/2004, siendo el tipo a aplicar siete puntos porcentuales a mayores del establecido por el BCE en su mas reciente operación financiera

TERCERO.- De lo anteriormente expuesto se deriva la obligación de la elaboración por parte de la tesorería y la Intervención del informe que pondrá de manifiesto el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Quirós.

- Obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados, respecto a las cuales se incumple el plazo de 55 días previsto en la ley 15/2010
- Obligaciones pendientes de pago al final del cuarto del año 2013, con cargo al presupuesto corriente y respecto a las cuales se incumple el plazo de 30 días previsto en la ley 15/2010
- Facturas con mas de tres meses de antigüedad sin reconocimiento de la obligación.-
- Intereses de demora pagados en el periodo.-

A fecha 30 DE JUNIO de 2014, los datos obrantes en la contabilidad municipal son los siguientes:

1.- Obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados, respecto a las cuales se incumple el plazo previsto en la ley 15/2010

Nº DE OBLIGACIONES:

IMPORTE TOTAL:

2.- Obligaciones pendientes de pago a 30.06.14 con cargo al presupuesto corriente y respecto a las cuales se incumple el plazo de 30 días previsto en la ley 15/2010

Nº DE OBLIGACIONES: 2

IMPORTE TOTAL: 11.313,65 €

3.- Facturas con mas de tres meses de antigüedad sin reconocimiento de la obligación.-

Nº DE FACTURAS

IMPORTE TOTAL: 0

4.- Intereses de demora pagados en el periodo

IMPORTE TOTAL: 0

Los Señores Concejales se dan por enterados

**3.- APROBACION PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICO ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE**

## **RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS EN EL CONCEJO DE QUIRÓS Y TRANSPORTE A VERTEDERO DE COGERSA**

Por la Secretaria se informa que una vez acordada la disolución de la Mancomunidad por Acuerdo de la Junta de la misma en fecha de 21 de julio de 2014, aprobado definitivamente en sesión de 21 de agosto, revierten a los Ayuntamientos los servicios municipales que eran prestados por la misma, entre otros, "SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y TRANSPORTE A VERTEDERO EN EL CONCEJO DE QUIRÓS. A tal efecto procede:

1.- Acordar asumir la prestación del SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS DEL CONCEJO DE QUIRÓS Y TRANSPORTE A VERTEDERO DE COGERSA

2.- Contratar la prestación del citado servicio, con los requisitos que establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico.-

La legislación aplicable viene determinada en:

.- Arts 10, 19, 22, 53, 109 y 110, 138 y ss, 157 a 161, 301 a 312 y disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

.-Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo de desarrollo parcial de la Ley 30 / 2007, de la Ley de Contratos del Sector Publico

.- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Publicas, en lo que aun queda vigente de la misma.

.- Ley 30 /1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Votada la propuesta por UNANIMIDAD de los Señores Concejales se presentes se da aprobación a la propuesta presentada.

Así una vez finalizado el expediente instruido para la licitación del servicio de "RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS EN EL CONCEJO DE QUIRÓS Y TRANSPORTE A VERTEDERO DE COGERSA" e integrado por:

Acuerdo JGL inicio expediente de contratación

Informes Secretaria – Interventora

Pliego de prescripciones técnicas y anexos

Pliego de clausulas administrativas particulares

Se propone al Pleno aprobar el expediente de contratación, el pliego de Pliego de prescripciones técnicas y anexos y pliego de clausulas administrativas particulares, así como la licitación del contrato por procedimiento abierto con varios criterios de contratación. Remitir anuncio en al BOPA a los efectos de publicidad de la licitación en los términos de los pliegos aprobados.-

Votada la propuesta por UNANIMIDAD de los Srs. Concejales presentes, se da aprobación a la misma.-

### **4.- MOCIONES GRUPO MUNICIPAL PSOE**

Por la Portavoz del grupo Municipal PSOE, se procede a dar lectura las MOCIONES presentadas por su Grupo:

**4.1.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE QUIRÓS INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A REFORZAR LA FINANCIACIÓN PÚBLICA DESTINADA A GARANTIZAR EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA EUROPEO DE AYUDA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS MÁS NECESITADAS.**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del

Ayuntamiento de QUIRÓS desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis económica y las políticas de recortes de derechos en sanidad, educación y política social llevadas a cabo por el Gobierno están contribuyendo a ampliar la desigualdad social. Ante esta dramática situación, se hace absolutamente necesario reforzar, por parte de las Administraciones Públicas, la atención directa a los ciudadanos que se encuentran en situación de pobreza o exclusión social.

Uno de los instrumentos con los que cuenta el Gobierno de España es el Plan de ayuda alimentaria a los más necesitados (PEAD), establecido por la Unión Europea y gestionado a través del Fondo Español de Garantía Agrícola (FEGA). Este Plan trata de poner a disposición de las personas necesitadas, de forma gratuita, alimentos básicos de calidad. En el Plan del año 2013 la asignación correspondiente a España ascendió a 85,6 millones de euros. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a través del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), responsable de la ejecución del Plan, compró mediante un procedimiento de licitación un total de 80 millones de kilos de alimentos: aceite de oliva, legumbres (lentejas y garbanzos), arroz, leche UHT, queso, macarrones, harina, galletas, fruta en conserva sin azúcar añadido, judías verdes en conserva, tomate frito, cereales infantiles y potitos. Según información del FEGA, esta cesta de 14 productos, de fácil transporte y almacenamiento, poco perecederos y, sobre todo, de carácter básico, permitía preparar fácilmente una comida completa para una persona o para una familia con varios miembros, incluidos bebés.

En 2013 Cruz Roja Española y la Federación Española de Bancos de Alimentos (FESBAL), designadas por el FEGA, distribuyeron en todas las provincias el total de los alimentos, en una proporción del 50% cada una, a más de 9.000 entidades benéficas que, a su vez, atienden a más de 2.000.000 de personas cuya situación económica o familiar de necesidad, les impedía adquirir alimentos de forma regular.

Para la ejecución del Plan 2014 el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a través del FEGA, ha comprado mediante un procedimiento de licitación pública los siguientes alimentos: arroz, lentejas, leche UHT, macarrones, galletas, judías verdes en conserva, tomate frito, leche de continuación y potitos.

Se aprecia una significativa reducción del número de productos de la cesta básica, que pasa de 14 en 2013 a solo 9 en 2014. Han desaparecido alimentos tan importantes como el aceite, los garbanzos, el queso, la fruta en conserva sin azúcar añadido y los cereales infantiles. A pesar de ello, el propio FEGA, sostiene que esta cesta permite que las personas desfavorecidas puedan preparar fácilmente una comida completa para una persona o para una familia con varios miembros, incluidos bebés.

Es evidente que se ha producido una merma significativa en la calidad y variedad de los productos básicos que integran la cesta. Pero además, numerosas organizaciones están denunciando una importante disminución en la cantidad de alimentos que se están repartiendo.

**Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento QUIRÓS somete a votación la siguiente MOCIÓN en la que se insta al Gobierno de España a:**

Reforzar la financiación pública destinada a garantizar a las personas más necesitadas alimentos básicos de calidad, a través de los Presupuestos Generales del Estado, en el marco de políticas de cohesión para la inclusión social y el apoyo a los servicios sociales de integración prestados por las administraciones públicas y entidades asociativas colaboradoras para la atención de los colectivos afectados.

Garantizar que el Plan de ayuda alimentaria para 2014 proporcione a sus beneficiarios una cantidad de productos básicos suficiente para cubrir sus necesidades.

Garantizar que el Plan de ayuda alimentaria para 2014 proporcione a sus beneficiarios una calidad y variedad de productos igual o superior a la que ofreció el Plan de 2013.”  
Por UNANIMIDAD de los Srs. Concejales presentes, se da aprobación a la MOCION presentada.

**4.2.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE QUIRÓS INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A EXTENDER EL SUBSIDIO POR DESEMPLEO A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN QUE CAREZCAN DE INGRESOS Y TENGAN RESPONSABILIDADES FAMILIARES, ASÍ COMO A OTROS COLECTIVOS CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE INSERCIÓN.**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de QUIRÓS desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La larga duración de la crisis, junto a un sistema de protección por desempleo no previsto para ciclos de esta duración, hace que la protección de las personas desempleadas y de sus familias día a día se vaya agotando.

Según la Encuesta de Población Activa del segundo trimestre de 2014, hay 5.616.011 personas en situación de desempleo, de las cuales sólo 1.773.573 perciben algún tipo de prestación.

El artículo 35.1 de la Constitución consagra el derecho y la obligación de trabajar al establecer que "Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo".

Para las personas desempleadas que, pese a su voluntad, se ven impedidas de poder ejercer el derecho constitucional al trabajo, el artículo 41 de la Constitución dispone que "Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo."

Según la Encuesta de Población Activa referida, hay 3.842.438 personas desempleadas que carecen de todo tipo de protección. A estas personas, además del derecho al trabajo, también se les conculca el derecho a su protección en caso de desempleo.

Esta situación supone una grave injusticia social, más aún cuando sabemos que muchas de ellas son personas en desempleo de larga duración con responsabilidades y sin ningún tipo de ingreso económico. Según la Encuesta de Población Activa mencionada, más de 740.000 familias tienen a todos sus miembros en paro y carecen de todo tipo de ingresos. Conculcar el derecho constitucional a la protección por desempleo está provocando, además, que esta pobreza tan severa y sobrevenida la estén padeciendo de forma muy directa los niños y niñas con sus progenitores en paro. Los organismos internacionales como UNICEF estima en más de 2 millones el número de niños y niñas españoles en situación de pobreza.

La situación de necesidad de todas estas familias está causada por su situación de desempleo. De ahí que los poderes públicos, de acuerdo con el inequívoco mandato del art. 41 de la Constitución, deban garantizar la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante la situación de desempleo.

Llevamos más de seis años de profunda crisis y, según las previsiones de organismos internacionales y del propio Gobierno, ni tan siquiera en 2017 se habrá recuperado el volumen de empleo existente en 2011. Según las personas expertas en este ámbito, con

las políticas actuales, se tardará una década en recuperar los niveles de empleo anteriores a la crisis.

En lo que va de año, el gasto en prestaciones ha disminuido en 2.236 millones de euros sobre el año pasado. Ya son plenamente eficaces los graves recortes que el Gobierno asestó a la protección por desempleo a través del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, y del Real Decreto-ley 23/2012, de 23 de agosto. La cobertura por desempleo apenas alcanza a un 58 por ciento de las personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo. Si se continúa con la misma dinámica, al final de año el gasto en protección por desempleo será 6.000 millones menos que en 2013. Todo ello a pesar de que la cifra de personas en desempleo de larga duración y de familias con todos sus miembros en paro continúa en niveles intolerables.

Ahora bien, además de estas personas, también hay otros colectivos especialmente vulnerables que sufren la desprotección y tienen serias dificultades para encontrar empleo. Son las mujeres víctimas de violencia, las personas con discapacidad y las personas mayores de 45 años que, una vez que han agotado la Renta Activa de Inserción, no tienen acceso a ninguna prestación.

El Grupo Socialista, a través de esta Proposición no de Ley, y en consonancia con el acuerdo alcanzado con las Organizaciones Sindicales UGT y CC.OO. en la Mesa de Diálogo Social que por fin ha abierto el Gobierno, insta a éste a ampliar la protección por desempleo, a través del subsidio por desempleo, regulado en la Ley de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (LGSS).

Se trata de una extensión de la protección por desempleo en su nivel asistencial ante las nuevas situaciones de necesidad que ha creado esta profunda y prolongada crisis.

A través de esta Proposición no de Ley se exige que se garantice el derecho constitucional a una protección por desempleo mediante el acceso al subsidio por desempleo a todas las personas que lleven más de un año inscritas como paradas, siempre que tengan responsabilidades familiares y carezcan de ingresos. Y también se extiende a las víctimas de violencia de género, a las personas con discapacidad y a las personas mayores de 45 años que hubieran agotado la Renta Activa de Inserción, dada su especial vulnerabilidad y dificultades de inserción.

El subsidio se concederá por un periodo de 6 meses, prorrogables de forma sucesiva mientras la persona desempleada continúe en situación legal de desempleo. Este mecanismo de protección se mantendrá hasta que la tasa de desempleo esté por debajo del 15 por ciento.

La cuantía de este subsidio será igual al 80 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples Mensual (IPREM), vigente en cada momento, en la actualidad 426 euros mensuales. Dado que este subsidio no está vinculado a anteriores cotizaciones sino a la carencia de rentas superiores al 75 por ciento del SMI, su cuantía se percibirá en su totalidad por la persona desempleada aunque en su origen se tratara de un desempleo por pérdida de un trabajo a tiempo parcial. A su vez, la cuantía del subsidio se incrementará en función de las responsabilidades familiares de la persona beneficiaria siguiendo los criterios establecidos en el artículo 217.2 LGSS, con independencia de su edad. Ahora bien, dicha cuantía se aumentará en cien euros cuando hubiera hijos o hijas menores de edad.

También instamos al Gobierno a que financie la contratación de técnicos y técnicas de empleo por los Servicios Públicos de Empleo, con el fin de reforzar la atención individualizada, y así facilitar la incorporación al empleo, de las personas en desempleo de larga duración, dadas sus dificultades de inserción.

Estas medidas debe adoptarlas el Gobierno de forma inmediata y con carácter de urgencia, pues en este caso es indiscutible la situación de urgente necesidad que sufren las personas en desempleo con responsabilidades familiares.

Ahora que el Gobierno anuncia el cambio de coyuntura económica no es posible dejar a las principales víctimas de la crisis en desamparo, como si se tratara de una generación olvidada.

Es necesario dedicar una atención especial a todas aquellas personas que están sufriendo la tragedia del desempleo y desarrollar políticas de protección y de activación de su empleabilidad.

Las medidas que proponemos podrían alcanzar a más de un millón de personas paradas, en su mayoría con responsabilidades familiares, que en estos momentos no tienen ningún tipo de ingreso.

**Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Quirós somete a votación la siguiente MOCIÓN en la que se insta al Gobierno de España a:**

Modificar, de forma inmediata y con carácter urgente, el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, para que, a partir del 1 de agosto de 2014, se amplíe la protección por desempleo en su nivel a asistencial a todas las personas desempleadas que lleven inscritas en los Servicios Públicos de Empleo más de un año, tengan responsabilidades familiares y cumplan los requisitos de carencia de rentas.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, este subsidio también se extenderá a las mujeres que hubieran acreditado la condición de víctima de violencia de género, a aquellas personas que acrediten una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento, o tengan reconocida una incapacidad que suponga una disminución en su capacidad laboral del porcentaje anteriormente indicado, y a las personas paradas mayores de 45 años, cuando hubieran agotado la Renta Activa de Inserción o se encontraran dentro de los 365 días naturales anteriores a la fecha de la solicitud del derecho a la admisión a dicho Programa.

Este subsidio se concederá por un periodo de 6 meses, prorrogables de forma sucesiva mientras la persona desempleada continúe en situación legal de desempleo. Este mecanismo de protección se mantendrá hasta que la tasa de desempleo esté por debajo del 15 por ciento.

La cuantía de este subsidio será igual al 80 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples mensual vigente en cada momento. Esta cuantía se percibirá en su totalidad por la persona desempleada aunque en su origen se tratara de un desempleo por pérdida de un trabajo a tiempo parcial.

A su vez, la cuantía del subsidio se incrementará en función de las responsabilidades familiares de la persona beneficiaria siguiendo los criterios establecidos en el artículo 217.2 LGSS, con independencia de su edad. Cuando las

responsabilidades familiares alcanzaran a menores de edad, esta cuantía se incrementará en 100 euros por menor.

La incorporación a este subsidio no estará condicionada a haber agotado anteriormente alguna prestación contributiva o asistencial, sino exclusivamente a los requisitos exigidos en la propia definición de cada colectivo.

1. El Gobierno implementará de manera inmediata con las Comunidades Autónomas y los interlocutores sociales un Plan de empleo específico para las personas en desempleo de larga duración.

Este Plan incluirá, en todo caso, el aumento de la dotación de los Servicios Públicos de Empleo con nuevos técnicos y técnicas de empleo para la atención individualizada de las personas en desempleo de larga duración que, como mínimo, deberá alcanzar las 3.000 personas expertas en orientación y promoción de empleo

Votada la propuesta por UNANIMIDAD de los Srs. Concejales presentes, se da aprobación a la MOCION presentada.

#### **4.3.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RECHAZAR LA MODIFICACIÓN DE LA LOREG QUE PROPONE EL PP PARA ELEGIR DIRECTAMENTE A LOS ALCALDES Y ALCALDESAS**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de QUIRÓS desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los medios de comunicación han avanzado estos días la intención del Gobierno del PP de seguir adelante con la Reforma de la Ley Electoral para la elección directa de alcaldes, aunque no tenga el apoyo del PSOE. El pasado 28 de julio, Pedro Sánchez, Secretario General del PSOE, en su entrevista con el Presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, ya mostró su desacuerdo con la reforma electoral propuesta por el Gobierno del PP, trasladando un NO rotundo al cambio de elección de alcaldes, por entender que no se pueden proponer cambios de tanto calado sin acuerdo político y a pocos meses de las elecciones municipales.

En estos momentos, cuando quedan nueve meses para las próximas elecciones municipales esta reforma electoral se plantea por parte del Gobierno de forma oportunista y prepotente. La estrategia del PP consiste en lanzar un globo sonda, decir que están abiertos al diálogo y acusar al resto de fuerzas políticas de no querer alcanzar acuerdos. Entendemos que la política es diálogo, negociación y acuerdo, pero también es cumplir las reglas de las que nos hemos dotado democráticamente y no modificarlas en base a intereses partidistas. El Gobierno del PP no puede cambiar las reglas de juego minutos antes de terminar el partido, por esta razón debe de explicar por qué tiene tanta prisa en modificar la Reforma Electoral que afecta al régimen municipal.

Todo parece indicar que el miedo a perder alcaldías es el motivo que impulsa la reforma que propone el Gobierno de Rajoy. Esta propuesta no es una demanda social, ni política, únicamente responde a la petición de los alcaldes del PP que quieren perpetuarse en el poder a base de burlar las mayorías democráticas. En esta ocasión el Gobierno del PP vuelve a menospreciar una vez más a la FEMP como entidad representativa del municipalismo en nuestro país. Las mayorías en democracia, se construyen negociando, cediendo y compartiendo. En España nos hemos dotado de un sistema electoral



proporcional para dar voz a las minorías y para que estas agrupadas y desde el acuerdo político puedan convertirse también en mayoría.

El PP habla mucho de regeneración democrática, pero ni la conoce, ni la practica. El señor Rajoy debería saber que en democracia, el partido mayoritario no puede imponerse a la mayoría formada por otras fuerzas políticas, que un 40% no es mayoría absoluta, y que 5+2 son más que seis. Mientras el PP no tenga claro ese principio democrático, no hay negociación posible.

El PSOE va evitar, con todos los medios a su alcance, que el pucherazo electoral que el PP perpetró con la modificación del Estatuto de Castilla- La Mancha se repita de nuevo con el sistema de elección de alcaldes. En España, los cambios de sistema electoral se han llevado siempre a cabo con consenso, diálogo y a través del pacto, justo al contrario de lo que pretende ahora el PP.

En definitiva, no se pueden plantear cambios sobre la elección de los alcaldes modificando urgentemente la LOREG, sin acuerdo y a pocos meses de las elecciones locales.

El Gobierno de Rajoy sigue empeñado en atacar sistemáticamente la autonomía local, primero anunció a bombo y platillo su reforma local, que ha sido un fracaso absoluto, aprobando la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, que vacía de capacidad política y de competencias a los Ayuntamientos, y aleja a los ciudadanos y vecinos de las entidades locales por el desmantelamiento que se está produciendo de los servicios públicos que los municipios prestaban, después el Gobierno anunció la propuesta de Ley de demarcación y Planta judicial, que está encima de la mesa del Ministro de Justicia, que desvitaliza la actividad judicial de los ayuntamientos que han sido cabezas de partido judicial.

Y ahora el PP amenaza nuevamente la democracia municipal planteando una reforma electoral de forma unilateral para favorecer únicamente sus intereses políticos y electorales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de QUIRÓS somete a votación la siguiente MOCIÓN en la que se insta al Gobierno de España a:

**RECHAZAR LA MODIFICACIÓN DE LA LOREG QUE PROPONE EL PP PARA ELEGIR DIRECTAMENTE A LOS ALCALDES Y ALCALDESAS.**

Votada la propuesta Por UNANIMIDAD de los Srs. Concejales presentes, se da aprobación a la MOCION presentada.

## **5.- ADHESIÓN A LA PLATAFORMA ESTATAL PARA LA FACTURACIÓN ELECTRONICA**

Visto lo establecido en la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de factura del sector publico, y en la orden Ministerial HAP/1074/2014 de 24 de junio , por el que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Facturas Electrónicas. La corporación por mayoría ABSOLUTA de los Señores Concejales presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Aceptar las Condiciones de Uso de la Plataforma Estatal FACe recogidas en la resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaria de Estado de Administraciones Publicas en la que se establecen las condiciones de uso de la Plataforma PACe- Punto General de Entrada de Facturas Electrónica de la Administración General del Estado:

Según lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, relativa a la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónica de la Administración General del Estado, las Administraciones Autonómicas y locales que quieran adherirse a la utilización de la Plataforma FACe, deberán de aceptar y firmar, mediante firma electrónica avanzada de acuerdo a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica, el documento de adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónica de la Administración General del Estado, a través del portal electrónico

establecido a tal efecto en el citado punto por la Secretaria de Estado de Administraciones Publicas. Podrá accederse igualmente a dicho documento de adhesión a través de los portales de Entidades Locales, Comunidades Autónomas y de Gestión Administrativa de la Secretaria de Estado de Administraciones Publicas, así como aquellos portales que la Secretaria de Estado de Administraciones Publicas decida en el futuro.

Mantener actualizada la información de sus unidades organizativas implicadas en la gestión de facturas electrónicas en la Plataforma FACe y a responsabilizarse de la gestión de las mismas, de acuerdo con la disposición adicional trigésimo tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Públicos, aprobada por Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

Hacer un uso responsable de la Plataforma FACe adecuándose estrictamente a las finalidades recogidas en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la Factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el sector Público y la normativa que esta se deriva y responsabilizarse del buen uso y gestión de la plataforma, así como de cualquier daño directo o indirecto, que provenga de la mala utilización de la plataforma. Acceder a la plataforma a través de los canales que la Secretaria de Estado de Administraciones Publicas establezca. Las comunicaciones de las distintas administraciones públicas con el punto se adecuarán a las condiciones técnicas normalizadas que la Secretaria de Estado de Administraciones Publicas y de la Secretaria de Estado de Presupuestos y gastos determinen.

Cumplir las instrucciones técnicas de los manuales de la plataforma FACe, que serán publicadas en el Centro de Transferencia de Tecnología CTT, de la administración General del Estado

Autorizar a las personas que se citan a continuación para representar al Ayuntamiento de Quirós dentro de la Plataforma FACe, para el alta de las unidades que deberán de ser comunicadas a FACe para recibir facturas electrónicas

SEGUNDO.- Autorizar a D. Ovidio García García, Alcalde – Presidente. D<sup>a</sup> Victoria García Parades, Secretaria – Interventora, D<sup>a</sup> Carmen Alvarez Arias, Técnico Municipal y D. Roberto García Garcia, Administrativo,; a representar al Ayuntamiento de Quirós dentro de la Plataforma FACe, para el alta de las unidades que deberán de ser comunicadas a la FACe para poder recibir facturas electrónicas, así como conocer la información sobre como dar de alta las unidades de su administración en FACe.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones publicas.-

Por UNANIMIDAD de los Srs. Concejales presentes, se da aprobación a la propuesta presentada.

## **6.- ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2014

1.- APROBACION EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS DE LA OBRA AMPLIACION Y REFORMA DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE ARROJO

Visto Expediente tramitado al objeto de proceder a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad de la obra AMPLIACION Y REFORMA DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE ARROJO, con un presupuesto de ejecución de 199.769,00 € mas IVA e integrado por:

Acuerdo de aprobación del proyecto de la obra e inicio del expediente de contratación

Informe del Secretaria – Interventora

Pliego de cláusulas administrativas particulares

Informe de la Comisión de Obras al Pliego de Cláusulas

Esta Junta acuerda:

1.- Aprobar el expediente de contratación de obra AMPLIACION Y REFORMA DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE ARROJO, con un presupuesto de ejecución de 199.769,00 mas 41.951,49 € de IVA

2.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación por procedimiento negociado sin publicidad de la obra AMPLIACION Y REFORMA DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE ARROJO y con un presupuesto de de ejecución de 199.769,00 mas 41.951,49 € de IVA

3.- Remitir invitación a participar en el procedimiento a un mínimo de tres empresas

4.- La adjudicación del presente contrato se abonara con cargo a la partida 439.632 del vigente presupuesto.-

ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SEION ORDINARIA DE 11 DE JULIO DE 2014

4.- RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

4.1.- Vista reclamación formulada por D. Manuel Rodríguez García, NIF 10.602.722 k y domicilio en Bárzana 41 – 33117 Quirós, recibida en este Ayuntamiento en fecha de 18 de junio de 2014 y Registro de Entrada 585 .

En la misma se expone en fecha de 21 de abril de 2014 estando el vehículo de su propiedad PEUGEOT 406 – Matricula O – 2321- CB, en el aparcamiento de titularidad municipal sito en Bárzana y en el que D<sup>a</sup> Paloma Álvarez Falcón, esposa del reclamante tiene alquilada una plaza. Se encontró con que el citado vehículo con varios daños, ruedas del lado del acompañante, espejo retrovisor del lado del acompañante y ese lateral rayado en varios tramos. Se acompaña a la solicitud:

- Documentación acreditativa de la titularidad del vehículo
- Copia contrato arrendamiento de plaza de aparcamiento de titularidad del Ayuntamiento de Quirós
- Copia de la póliza de seguro suscrita con la Compañía MAPFRE
- Atestado de la Guardia Civil
- Presupuesto Reparación

A la vista del informe de la Secretaria Interventora y que dice:

Primero.- La reclamación de responsabilidad patrimonial de las administraciones publicas tiene su base en el artículo 139 de la Ley 30 /1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 106.2 de La Constitución Española. En los cuales se dispone que *“Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Publicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus Bienes y derechos, salvo los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los Servicios públicos”*. En el artículo 139.2 se establece que *“En todo caso el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”*. Por otro lado en el artículo 141 del mismo texto legal se establece que *“Solo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que este no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley...”* y *“La cuantía de la indemnización se calculara con referencia al día en que la lesión efectivamente se produjo..”*

Segundo.- La reclamación que nos ocupa se presenta en plazo, pues el hecho denunciado tuvo lugar en fecha 21 de abril de 2014 y la reclamación se efectúa en fecha 18 de junio de 2014, puesto que tal y como se establece en el artículo 4.2 del Real Decreto 429/1993 *“En todo caso el derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o acto que motive la indemnización o de manifestarse su efecto lesivo. En todo caso los daños de carácter físico o psíquico a la personas, el plazo empezara a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas”*

Tercero.- De lo actuado nos encontramos con daños producidos a una persona, individualizada, daños reales y efectivos, tal y como se acredita en los informes obrantes en el expediente, el daño es igualmente antijurídico pues la persona no tiene el deber de soportarlo, el daño queda determinado y es evaluable económicamente.

Cuarto.- A la vista del expediente y los informes obrantes en el mismo, NO EXISTE el nexo causal exigido por el artículo 139 de la Ley 30 /1992 de 26 de noviembre, pues según consta:

- El daño es producido mediante a actuación de un tercero en un garaje / aparcamiento cerrado y sin vigilancia.-
- Que el garaje/ aparcamiento esta cerrado y no es de libre acceso
- El propio interesado reconoce ante la Guardia Civil que los daños puedan ser como consecuencia de la actuación de una persona concreta
- Que se trata de actos vandálicos, y no pueden ser derivados de la actuación normal / anormal de la administración municipal.-
- Que el Ayuntamiento tiene suscrita póliza de seguro de responsabilidad civil , pero esta cubre la responsabilidad civil del Ayuntamiento no los daños causados por actos vandálicos como es el caso. La junta de Gobierno local a la vista de lo anterior acuerda:

1.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. Manuel Rodríguez García

2.- Dada la cuantía de la reclamación no procede informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias

3.- Notificar el presente acuerdo al D. Manuel Rodríguez García

5.- ADHESION CONVENIO OFICINAS INTEGRADAS

5.1.- Visto Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado y el Principado de Asturias, para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ambito territorial del Principado de Asturias.

Esta Junta acuerda *“Adherirse a todas y cada una de las cláusulas del Convenio marco suscrito entre la Administración General del Estado y el Principado de Asturias, para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial del Principado de Asturias, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a sus cláusulas”*. El presente acuerdo se remitirá a la Administración del Principado de Asturias.-

ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SEION ORDINARIA DE 1 DE AGOSTO DE 2014

3.7.- Estando prevista por este Ayuntamiento **“La construcción de una Manga Ganadera en Veiga – Quirós”**, a ubicar en el Monte de U.P. nº 258 “Los Lienzos”, obra para la que este Ayuntamiento cuenta con los permisos necesarios de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos y de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Con el fin de poder hacer frente al coste económico de las obras, esta Junta acuerda solicitar a la Consejería de Agroganadería la utilización y traspaso al Ayuntamiento, del Saldo del Fondo de Mejoras del Monte de U.P. Los Lienzos (7.303,88 €) así como el 33 % del resto de los Montes de U.P. situados en el Concejo de Quirós (14.150,50 €)

4.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

Visto el expediente tramitado para contratar mediante procedimiento negociado sin publicidad las obras de AMPLIACION Y REFORMA DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE ARROJO.

Vista la propuesta efectuada por la Mesa de contratación, en sesión de fecha 29 de julio de 2014, de proceder a la adjudicación a la oferta que mas puntuación obtuvo en la

valoración llevada a cabo y que se corresponde a la Empresa SOGENER y cuyo resumen es:

1.- SOGENER SDS SL .....50 P

2.- CONTRATAS Y PROMOCIONES GUSI.....46,83 P

3.- NEW CONSTRUCTION SL.....46,34 P

Visto que el adjudicatario cumple con todas las determinaciones aportando la documentación establecida en el Pliego de condiciones por medio del presente; Por todo ello, en uso de las atribuciones de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 apartados 3 y 4 de dicho texto legal, la Junta de Gobierno Local ACUERDA

1º.- La adjudicación de la obra AMPLIACION Y REFORMA DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE ARROJO, a la Empresa SOGENER, que llevara a cabo la obra en el plazo de SIETE MESES y por un importe total de 220.690,80 € IVA incluido.-

2º.- Requerir al adjudicatario, para que dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la recepción de la notificación de la presente adjudicación por los licitadores y candidatos proceda a formalizar el correspondiente contrato administrativo.

3º.- Requerir igualmente al adjudicatario, para que en plazo de un MES días desde el siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos presente un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en los términos y con el contenido previsto en el art. 7 del Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, de acuerdo con lo previsto en la cláusula decimonovena del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Dicho Plan de Seguridad y Salud deberá de ser aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento, con anterioridad al inicio de la obra.

4º.- Requerir al adjudicatario, para que en el mismo plazo señalado en la cláusula anterior, presente en el Registro General del Ayuntamiento el Plan de Gestión de los Residuos de construcción y demolición que se vayan a producir durante la ejecución de las obras, tal y como prevé el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. El Plan de Gestión de Residuos deberá ser informado por la Dirección de obra y aceptado por el órgano competente de la 5º.- Dar publicidad a la formalización de este contrato mediante la inserción de un anuncio en el de acuerdo con el artículo 154.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6º.- Comunicar el presente acuerdo a las Empresas participantes en el procedimiento.

Los Señores Concejales se dan por enterados de los acuerdos presentados

## **7.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA**

Por la secretaria se da lectura a los decretos 16 a 21 /2014. Los Señores Concejales se dan por enterados del contenido de los mismos.

## **8.- ASUNTOS VARIOS**

Previa declaración de urgencia, acordada por UNANIMIDAD de los Señores Concejales presentes, se incluyen en el orden del día los siguientes asuntos:

### **8.1.- SOLICITUD AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA- DELEGACION PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL**

El Pleno por UNANIMIDAD de los Señores Concejales presentes Acuerda solicitar al Instituto Nacional de Estadística, Delegación Provincial del Censo Electoral, se fusionen la MESA A de La Agüeras y MESA B de Arrojo quedando una única Mesa que estaría ubicada en Las Agüeras, y suprimiendo definitivamente la Mesa B de Arrojo de tal manera que en el Concejo de Quirós quedaran dos Mesas: Mesa A que agruparía el censo de

Las Agüeras y Arrojo y la Mesa B que correspondería al censo de la Mesa de Bárzana (actualmente es la Mesa C). Todo ello teniendo en cuenta el número de electores de las dos mesas que se propone fusionar (224 en Las Agüeras y 244 en Arrojo) y que la Mesa de Arrojo se encuentra ubicada en un Albergue con los inconvenientes que ello comporta para sus gestores la ubicación en el mismo de una Mesa electoral, por el contrario la Mesa de las Agüeras se instala en una antigua escuela de titularidad municipal.-

## 8.2.- ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento de Quirós, está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del referido Texto refundido y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, el Pleno del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Quirós por UNANIMIDAD acuerda:

**PRIMERO.-** Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

**SEGUNDO.-** Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde D. Ovidio García García para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Quirós, proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento de Quirós.-

## 8.3.- MOCION IU: RETIRADA SIMBOLOS FASCISTAS DEL CONCEJO DE QUIRÓS

Por la Portavoz del Grupo Municipal IU, se da lectura a la MOCION que literalmente dice: El día 3 de noviembre de 2004 el Congreso de los Diputados, en la Comisión de Administraciones Públicas, aprobó una Proposición No de Ley de los grupos parlamentarios de ERC e Izquierda Verde-Izquierda Unida con la aceptación de una enmienda de sustitución del Grupo Socialista sobre la retirada inmediata de los símbolos de la dictadura franquista de los edificios públicos del Estado donde aún persisten. El texto aprobado dice lo siguiente:

*Instar al Gobierno a que proceda a la retirada, en el plazo más breve posible a lo largo de la presente legislatura de los símbolos procedentes de la dictadura franquista, por su carácter inconstitucional, que todavía perduran en los edificios titularidad del Estado, con atención a las determinaciones legales vigentes en materia de protección del patrimonio histórico-artístico*

Anteriormente, la Ley 33/1981 del Escudo de España y el Real Decreto 2964/1981 que la desarrolla previeron un plazo de tres años para retirar los escudos franquistas de cualquier edificio público. Ese plazo tuvo su fin en 1984 y todavía siguen existiendo símbolos franquistas en la geografía española.

El Pleno del Ayuntamiento de Quirós manifiesta su total desacuerdo con la presencia de símbolos franquistas de cualquier naturaleza en el municipio y, en cumplimiento de las normas antes referidas, y de la potestad que el propio Ayuntamiento tiene, procederá a eliminar del término municipal todo aquello que haga referencia a la dictadura franquista en cualquiera de sus manifestaciones.

De acuerdo con lo anterior, se somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente:

## **ACUERDO**

1.- El Ayuntamiento de Quirós se compromete a retirar todos los símbolos franquistas que existen en su término municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación de la presente moción

Interviene el Sr. Alcalde e informa que el contenido de la MOCION afecta a los símbolos franquistas en edificios y lugares de titularidad pública y la legislación a que alude se refiere al Estado; en Quirós no existen símbolos de este tipo en edificios ni zonas públicas pues ya hace tiempo que han sido retirados, esta pendiente de ser retirados por el Ayuntamiento los existentes en el Grupo de Viviendas "Las Colominas", y respecto a los existentes en la fachada de la Iglesia, deberá de ser la misma la que proceda a su retirada, el Grupo Municipal Socialista se muestra conforme con la Moción pero el Ayuntamiento no es quien para intervenir en propiedades particulares, por lo que la Moción debe de ir en el sentido de solicitar al Arzobispado, a través de la Parroquia de Bárzana, la retirada de los símbolos y relación de caídos que figuran en una de las fachadas de la Iglesia. Efectuada la votación por UNANIMIDAD de los Srs. Concejales presentes, se da aprobación a la MOCION presentada.

### **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

#### **9.1.-PREGUNTAS PRESENTADAS POR ESCRITO GRUPO MUNICIPAL IU**

##### **9.1.1.-¿CÓMO SE ENCUENTRAN LOS ARREGLOS A LAS PISTAS GANADERAS?**

En la actualidad se esta reparando la Pista Agüeria a la Veiga, mañana vendrán a verla los Técnicos del Principado. Se están llevando a cabo otras pequeñas reparaciones, como la Pista de Aciera, en Quintaneiro se arreglo el pasado año, este año se van a hacer las presas, en Bermiego, en La Mortera, se llevo a cabo un arreglo en un tramo, y ahora se están haciendo las tajeas, en Bustramande se reparó algo por los Vecinos, con aportación de los materiales por el Ayuntamiento, en Muriellos se hizo una obra, acceso al cementerio y la Iglesia, y que esta bastante bien. En resumen pequeñas cosas en la medida de las posibilidades actuales.

##### **9.1.2.-¿HAY CONSTANCIA O QUEJAS DE ALGUN VECINO POR EL TRATO RECIBIDO DE LA EMPRESA LLANEZA?**

La pregunta la explica D. Jorge González Uría, y dice que tiene constancia de que desde el final de curso y al no tener que efectuar el traslado de los alumnos, la empresa Llaneza que efectúa el transporte de viajeros de Quirós - Oviedo y Oviedo - Quirós, emplea un vehículo de pequeño tamaño para el trayecto de Bárzana - Caranga y Caranga - Bárzana, que en algunas ocasiones es insuficiente para el numero de usuarios del servicio. Le contesta el Sr. Alcalde que lo que esta denunciando es muy grave y que si es así y se cuenta con testimonios de afectados el Ayuntamiento presentara las denuncias procedentes ante el Principado y en Consorcio de Transportes. Interviene el Sr. González Uría, que el intentara recabar testimonios por escrito de algunos de los afectados. Le contesta el Sr. Alcalde que una vez se disponga de estas declaraciones por escrito se tomaran las medidas correspondientes.-

##### **9.1.3.- ¿CUÁL ES LA SITUACION ACTUAL DE LA MANCOMUNIDAD?**

El Sr, Alcalde pasa a informar sobre la situación actual de la Mancomunidad, una vez aprobada con carácter definitivo su disolución procede repartir el personal propio de la

Mancomunidad entre los Concejos integrantes en porcentaje a su participación, personal servicio de recogida de basuras (dos), informático (uno), lectura de contadores (uno) y Secretaria, pese a ser funcionaria, se esta planteando algún problema, ya que pretende quedar en Santo Adriano y que el resto de los Ayuntamientos aporten la parte del sueldo y seguros que exceda del porcentaje de Santo Adriano; veremos en que queda el tema. El personal de Servicios Sociales en total 12 y una asesora de la Mujer, se repartirán entre los Ayuntamientos, únicamente a los efectos de la firma de los convenios con el Principado puesto que seguirán funcionando como hasta la fecha, por lo menos hasta el fin de 2015, a la espera de lo que proponga el Principado. Las propuestas de reparto del personal están estudiándose y se tomaran las decisiones en un futuro próximo.

#### **9.1.4.- ¿HA HABIDO ALGUN PROBLEMA DE PASTOS ESTE VERANO?**

Contesta el Sr. Alcalde, que en general el tema estuvo tranquilo, pequeñas incidencias, sin mayor trascendencia. El único tema mas problemático surge en la mortera de Quintaneiro, zona a la que no va ganado de Quirós, y por el contrario hay un ganadero de Caranga cuyo ganado pasta en esa zona por inercia, y que quería comprar ese pastos, para mandar su ganado sin problemas. El Ayuntamiento propone cerrar la zona y estamos pendientes de que la Consejeria autorice el cierre. Caso de que no se pueda cerrar, el vender el pasto seria problemático porque por esa vía el ganado podría acceder a otros pastos de Quirós y que si están siendo aprovechados por ganaderos de Quirós. Entre tanto el problema subsiste

#### **9.2.- OTRAS PREGUNTAS**

No hay mas preguntas

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se cierra la sesión cuando son las veinte horas de lo que como Secretaria certifico.-